

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Sábado 4 de Julio de 1964	No. 150
------------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1929

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 1930

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Aprobación de Acta Constitutiva y Estatutos del «INDE».—(Concluye) . . . . . 1931

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Estelí . . . . . 1933

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1934

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León.—(Continúa) . . . . . 1938

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1940

Patentes de Invención . . . . . 1941

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1942

Títulos Supletorios . . . . . 1943

Terrenos Municipales . . . . . 1943

Citación de Procesado . . . . . 1944

Declaratorias de Herederos . . . . . 1944

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día Jueves, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Núñez de

Saballos y Fernández García, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Hidalgo, Martínez Talavera, señora Mattez de Callejas, Valdez Martínez, Mairena, Trejos Somarrriba, Urbina Romero, Acevedo, Brantome, Arauz (Francisco), Rodríguez, Patacios, señora Ferretí de Mejía, señorita Prado Sacasa, López Núñez, López González, Guerrero Aguilar, Cerna (Arturo), Castillo (Salvador). Bonilla Solórzano, Cabrales, Suárez Zambrana, Sánchez (Remigio), Moncada, Carrión, Abaunza Marengo, Bolaños Osorno, Robles, Irigoyen, Ildo Sol, Tiffer, Romero Castillo, Granera Padilla y Arauz (Daniel).

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Cerna toma la palabra para hacer ver la necesidad de la enseñanza musical en las escuelas del País.

4.—Se da lectura al dictamen que favorece el proyecto de ley introducido por el Diputado Urbina Romero, tendiente a autorizar a la Municipalidad de Camoapa la venta de Cuatro Mil manzanas de terrenos ejidales de aquel Municipio, para con esos fondos hacer las instalaciones de agua potable por cañerías y de energía eléctrica. Los Diputados Morales Marengo, Urbina Romero y Acevedo, se manifiestan en favor del citado proyecto, cuyo dictamen, después de discutido, es aprobado por unanimidad.— Discutido el proyecto tanto en lo general, como en lo particular, se aprueba en primer debate, con el voto unánime de la Cámara y solamente haciéndole al Arto. 4, el agregado siguiente:— . . . . que celebren con el Concejo Municipal y con los plazos y condiciones que determine el Reglamento.— A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Acevedo para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto de ley presentado por varios Diputados, encabezados por el Diputado Fernández García, por el cual se designa con el

nombre de «Avenida Centroamericana» el trecho de carretera entre las ciudades de Jinotepe y Diriamba y con motivo del Congreso de Congresos de Centro América que se verificará en este país en fecha próxima. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba en primer debate, tanto en lo general como en lo particular, el proyecto en cuestión, haciéndole las siguientes reformas: la Avenida se llamará «Avenida Centro América», a moción del Diputado Trejos Somarriba, y en el Arto. 2, a moción del Diputado Morales Marengo, dirá como sigue: «... de los cinco países representativos de la nacionalidad centroamericana y Panamá, . . etc.»—A continuación se discute y se aprueba, la moción del Diputado Brantome, para que al proyecto se le dispensen el segundo debate y todos los trámites posteriores.

6.—Se da lectura al dictamen en favor de la nueva Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, firmada en Panamá, el 12 de Diciembre de 1962, y que sustituye a la firmada en San Salvador, el 14 de Octubre de 1951. Al iniciarse la discusión del dictamen, el Diputado Abaunza Marengo pide que se suspenda para estudiar mejor el asunto, ya que según él, en la firma de dicha Carta se desarrollaron intrigas internacionales. La Mesa acuerda suspender la discusión.

7.—El Diputado Brantome pide a la Cámara se le autorice una corta ausencia por motivos de salud, petición a que accede la Cámara, explicando la Mesa que durante su ausencia el Diputado Brantome gozará del sueldo correspondiente.

8.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo*  
Presidente

*Olga Núñez de Saballos,*  
Secretario

*Agapito Fernández García*  
Secretario

### Cámara del Senado

Quincuagésimo Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don

Enrique Belli, como primero y segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron además los honorables Senadores Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixlone, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Reyes y Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El honorable Senador Medina pidió la palabra, sugiriendo a la Cámara la conveniencia de que fueran los mismos Secretarios los que razonaran los proyectos de ley que se trataban, anotando el trámite que se les había efectuado, ya que la firma de un Secretario era necesaria en un asunto tan serio.

El honorable Senador Belli se manifestó muy de acuerdo con lo expresado por el honorable Senador Medina, agregando que todos los asuntos que habían llegado a sus manos estando él de segundo Secretario, los había firmado y hecho la anotación respectiva, llenando por lo tanto la formalidad aludida por el honorable Senador Medina.

El honorable señor Presidente, Senador Talavera, dijo que consideraba muy atinada y lógica la sugerencia del honorable Senador Medina, y que en el futuro así se haría.

4o.—El honorable Senador Cuadra dijo que se permitía también, aprovechando la intervención del honorable Senador Medina sobre un asunto que no estaba en el Orden del Día, hacer la sugestión de que se adoptara la costumbre de que la Oficialía Mayor o la Secretaría emitieran un Boletín Informativo después de la sesión, para que el público esté enterado de lo que la Cámara del Senado ha aprobado, como una información oficial, ya que a veces en los periódicos vienen informaciones contradictorias, y exponen los asuntos según su punto de vista y simpatía.

El honorable Senador Argüello manifestó que no se oponía a la moción del honorable Senador Cuadra, pero que quería decirle que en la práctica, todas las actas deben publicarse en «La Gaceta», lo cual no se hace. Yo no me opongo a lo sugerido por el Dr. Cuadra, pero ese es un trabajo nuevo y no sé si esa publicación sea bastante.

El honorable Senador Cuadra dijo que agradecía al honorable Senador Argüello, que ha venido a reforzar mi moción, sin embargo, debo decirle que la publicación en «La Gaceta» la veo un poco inoperante, porque sólo la leen los Abogados y personas con algún interés especial. Yo propongo que la Cámara del Senado emita su propio Boletín después de cada sesión, a fin de que todo nicaragüense esté enterado del trabajo

de nosotros. Ya que aquí no tenemos una radiodifusora instalada en su propio recinto, como en otras partes. Sería como un resumen de lo que se ha hecho en el día, que se publique en los periódicos, para que así se tenga una fuente exacta.

El honorable Senador Belli dijo que él en contraba la moción del honorable Senador Cuadra muy buena; pero todas estas cosas es conveniente que nosotros las efectuemos de acuerdo con las realidades. Si vamos a esperar esos datos de lo que se ha tratado en la sesión, a través del acta que está llevando la taquígrafa, esa es una operación dilatada en la que se tarda tres, cinco horas, y hasta un día de trabajo. De manera que no podría ser que esa declaración fuera sacada del acta. Yo sugiero que uno de los Secretarios se encargue de llevar el récord de los asuntos que se traten y haga al final de la sesión un boletín. Que sea el Secretario o el Oficial Mayor, aunque yo creo que éste último no podría hacerlo, porque está ocupado en otras cosas a la hora de la sesión.

El honorable Senador Argüello dijo que la idea del Senador Cuadra era muy buena, pero imposible y posiblemente eso no se haría nunca aquí. Tal vez sería más factible decir que uno de los Secretarios informe a los periodistas que estén, si posible por un informe escrito.

El honorable Senador Cuadra dijo que probablemente él no se había explicado bien. Yo no pretendo que se haga un resumen del acta, sino algo como una Orden del Día de lo realizado. Lo que se ha hecho en el día, para que se diga en qué estado quedó cada asunto y así orientar al público.

El honorable Senador Presidente dijo se declaraba suficientemente discutida la moción del honorable Senador Cuadra, y que sería llevada a la práctica.

5o.—Se procedió a la elección de la nueva directiva que fungirá durante el periodo del 15 de Marzo al 14 de Abril de 1964.

El honorable Senador Argüello dijo que antes de eso, deseaba, sin querer lastimar al señor Presidente de la Cámara, recalcar lo dicho por él en ocasión pasada, de que toda elección debe hacerse en la última sesión anterior al 15 de cada mes; eso está establecido precisamente de acuerdo con el Reglamento.

El honorable señor Presidente, Senador Talavera, dijo que había escuchado con atención las palabras del honorable Senador Argüello. Respecto a la observación que él hace, debo explicarle que yo pretendí que la elección fuera el día 12, en que tuvimos la última sesión; pero conversando con mis compañeros, consideraron que no había urgencia de efectuarla ese día, pudiendo hacerlo en la

sesión del miércoles 18, en que tomaría posesión la Junta Directiva. Yo todavía observé más, porque en materia de orden soy bas-

*(Continuará)*

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Aprobación de Acta Constitutiva y Estatutos del "INDE"

*(Concluye)*

##### Capítulo V

##### *De las Resoluciones:*

Arto. 14.—Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la simple mayoría de los miembros asistentes.

Arto. 15.—Las resoluciones del Consejo Ejecutivo se adoptarán con el voto de cuatro de sus componentes.

Arto. 16.—Las resoluciones de ambos organismos colegiados se consignarán en un acta concisa y lacónica que levantará y archivará el Secretario Ejecutivo en la forma que considere más conveniente.

##### Capítulo VI

##### *De la Representación:*

Arto. 17.—El representante del Instituto, judicial y extrajudicialmente, será el Presidente del Consejo Ejecutivo o el que haga sus veces, con facultades de apoderado generalísimo. No obstante lo anterior, el Consejo Ejecutivo podrá delegar en cualquiera de sus miembros la representación del Instituto para la ejecución de mandatos especiales. Para acreditar la representación, en ambos casos, será suficiente la Certificación del nombramiento o delegación correspondientes extendida por el Secretario Ejecutivo.

##### Capítulo VII

##### *Del Patrimonio:*

Arto. 18.—El Patrimonio del Inde estará integrado por las aportaciones de sus miembros, las donaciones que se reciban de terceros y cualquier bien que legalmente adquiera. El Consejo Ejecutivo establecerá con cada miembro el monto y la periodicidad de sus aportaciones, siendo entendido que, en todo caso, el miembro contribuyente contraerá el compromiso de continuar sus aportaciones por lo menos durante un año. El Consejo Ejecutivo procurará establecer las cuotas fijas de los miembros de acuerdo con diferentes categorías cuantitativas, para que haya, en lo posible, uniformidad en el monto de las aportaciones.

Arto. 19.—El Consejo Ejecutivo podrá solicitar a los asociados contribuciones extra-

ordinarias para integrar fondos destinados a erogaciones de programas especiales. Tanto las aportaciones ordinarias como las extraordinarias formarán parte, de inmediato del patrimonio del Instituto y en ningún caso tendrán los miembros derecho a devolución de cuotas enteradas por cualquier concepto.

Arto. 20.—El Consejo Ejecutivo será responsable de la aplicación del patrimonio del Instituto al logro de sus finalidades y determinará la mejor forma en que dicho patrimonio será manejado. El Consejo Ejecutivo rendirá cuentas de su gestión ante la Asamblea General.

#### Capítulo VIII

##### *Del Domicilio:*

Arto. 21.—El domicilio del Instituto será la ciudad de Managua.

#### Capítulo IX

##### *De la Duración:*

Arto. 22.—La duración del Instituto será indefinida; sólo podrá disolverse por las causas que se enumeran en el artículo siguiente.

#### Capítulo X

##### *De la Disolución y Liquidación:*

Arto. 23.—El Instituto se disolverá por disposición de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, en acuerdo tomado en Asamblea General y en cualquier otro caso en que, de conformidad con la ley, procediera la disolución.

Arto. 24.—Disuelta la corporación, se procederá de inmediato a su liquidación por medio de una Junta Liquidadora designada por la Asamblea General. Dicha Junta estará compuesta por un Síndico representante de los miembros, que la presidirá, y por dos liquidadores, uno de los cuales será necesariamente Contador Público Autorizado. Si de la liquidación resultare remanente, éste será donado por la Asamblea General a una institución nacional de beneficencia o cultura. Con la aprobación por parte de la Asamblea General de las cuentas de la Junta Liquidadora y del balance liquidatorio final se dará por terminada la existencia jurídica de la corporación.

#### Capítulo XI

##### *De las Disposiciones Complementarias:*

Arto. 25.—Los presentes Estatutos se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo a la más pronta oportunidad; sin embargo, todas sus disposiciones se considerarán vigentes y aplicables desde esta misma fecha a todos los asociados en sus relaciones con el Instituto. Será obligación primordial del Consejo Ejecutivo solicitar y procurar el re-

conocimiento Oficial del Estado de la existencia jurídica de esta corporación para que goce de la capacidad y de las prerrogativas que el Código Civil de la República atribuye a las personas morales.

#### QUINTO:

Aprobados los anteriores Estatutos a moción del Ingeniero Enrique Pereira hijo, se acuerda unánimemente considerar la presente reunión fundacional, para todos los efectos legales y estatutarios correspondientes, como la primera Asamblea General de asociados.

#### SEXTO:

A continuación el señor don Felipe Mántica hijo quien preside esta primera Asamblea General propone que seguidamente se elija un Consejo Ejecutivo provisional que desempeñe sus funciones hasta la próxima Asamblea General; y declarada abierta la elección se proponen los candidatos resultando electos por unanimidad de votos en votaciones sucesivas para cada uno los señores: Enrique Pereira hijo, José Alvarez Medrano, Felipe Mántica, Jorge Montealegre, Danilo Lacayo Rappaccioli, Jorge Argüello Barra y Samuel Barreto Argüello, quienes toman posesión de sus cargos en este instante, prometiendo ante la Asamblea desempeñarlos con entera lealtad. Seguidamente a moción del doctor Róger Quant Pallavicini, la Asamblea acordó por unanimidad.

#### SEPTIMO:

Autorizar al Consejo Ejecutivo para que de los primeros fondos que recaude sufrague los gastos, emolumentos y expensas en que se hubiere incurrido hasta la fecha por la organización de esta corporación; y

#### OCTAVO:

Olorgar a todos los que suscriban la presente Acta, aunque no hubieren estado presentes en la reunión, el carácter de Miembros Fundadores del Instituto Nicaragüense de Desarrollo, siempre que lo hagan dentro de los tres meses siguientes a su fecha. Y leída que fué la presente acta se encuentra conforme se aprueba, ratifica y firmamos todos. Alb. Navas T.—Samuel Barreto A.—Mario Rappaccioli.—Julio Vivas.—J. Chamorro h.—Enrique Dreyfus.—Danilo Lacayo R.—Iván Saballos.—G. Solórzano.—R. Quant P.

"Es conforme. Y a solicitud de parte interesada libro la presente a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Róger Quant Pallavicini, Notario".

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Abril de 1964.—René Schick.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.

**Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Estelí**

«Acta No. 26

En la ciudad de Estelí a las dos de la tarde del veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal de esta ciudad en sesión Ordinaria, presidida por el señor Alcalde don Orlando Moncada C. y de los demás miembros, señores: Marcial López L., Bolívar Rodríguez A., César Lanuza A., Carlos Moncada C. y del Secretario que autoriza don Jerónimo Barrantes R., con el fin de tratar asuntos de su incumbencia. El señor Alcalde declaró abierta la sesión y después de deliberar ampliamente se

Acordó:

Unico: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá la economía de esta Municipalidad durante el Año Fiscal comprendido en el Año Fiscal del 1o. de Julio de 1964 al 30 de Junio de 1965 en la forma siguiente:

Entrada Total: **₡ 172,946.11**

Promedio mensual de Rentas Probable:

**₡ 14,412.17**

<i>Egresos</i>	<i>Mensuales</i>
<b>Inciso «A»</b>	
<i>Gobernación</i>	
1o.—Alcalce Municipal.....	600.00
2o.—Síndico Municipal.....	400.00
3o.—Fiscal.....	250.00
4o.—Secretario Municipal.....	400.00
5o.—Registrador del Est. C. de las P.....	300.00
6o.—Secretario del R. del E. C. P.....	200.00
7o.—Escribiente Municipal.....	300.00
8o.—Policía Municipal.....	100.00
9o.—Portero de la Alcaldía.....	100.00
10o.—Representación para el Alcalde.....	150.00
<i>Hacienda</i>	
11o.—Tesorero: Devengará el 2% sobre los Ingresos por venta de Cigarrillos y Gasolina en el Municipio: Renta probable <b>₡ 4,000.00</b> .....	80.00
Sobre el resto de Entradas <b>₡ 10,412.17</b> , 7%.....	728.85
12o.—Tenedor de Libros.....	300.00
13o.—Colector de Impuestos Mensuales devengará el 6% sobre la colecta promedio <b>₡ 4,500.00</b> .....	270.00
14o.—Colector de Impuestos de las casetas Norte y Sur devengará el 10% promedio <b>₡ 600.00</b> .....	60.00
<i>Educación Pública</i>	
15o.—Director y Prof. Escuela Mcpal, No. 1.....	200.00
16o.—Director y Prof. Escuela Mcpal, No. 2.....	200.00
17o.—Alquiler Local Escuela.....	70.00
<b>Inciso «B»</b>	
<i>Fomento</i>	
18o.—El 1% sobre las Entradas con excepción Carceles para el Patronato Reos.....	140.00
19o.—Para el pago Luz Pública en la ciudad según Contrato.....	3,072.00
20o.—Luz para Escuelas Municipales.....	22.40
21o.—Parquero.....	200.00
22o.—Fiel del Rastro.....	180.00
23o.—Dos barrenderos de calles <b>₡ 180.00</b> cada uno.....	360.00
24o.—Chofer del Camión Municipal.....	450.00
25o.—Dos ayudantes para el Camión Municipal a <b>₡ 200.00</b> cada uno.....	400.00
26o.—Para combustibles, reparación de camión, obras de progreso y utilidad pública.....	2,000.00



## Inciso «E»

27o.—*Contraloría:*

El 5% de las Entradas mensuales con excepción de los Carcelajes promedio..... 700.00  
El Tesorero enterará en la Admón. de Rentas de la localidad esta cuota a más tardar el 5 de cada mes.

*Imprevistos*

28o.—Para cubrir gastos de transportes, viáticos de Auditores con credenciales del Sr. Ministro de la Gobernación, gastos de oficina en el Juzgado Local y en el Registro Civil y dieta de Concejales (¢ 1,200.00) quedará el resto de los mensuales...  
Iguales..... 2,178.92 ¢14,412.17 ¢14,412.17

A este Presupuesto se aplicarán las mismas Disposiciones Generales del Presupuesto anterior.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión, se aprobó, ratificó y todos firmamos. Transcribiéndose por Secretaría a quien corresponda para su debida aprobación. Orlando Moncada C., Alcalde Municipal; Bolívar Rodríguez A., Alcalde Municipal Suplente; Marcial López y López, Concejales; César Lanuza A., Concejales; Carlos Moncada C., Concejales; J. Barrantes R., Srio.»

### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. N° 59

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las diez y media de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Ayestas S., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor Alberto Machado S., mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de *Sesenta y Tres Mil Doscientos once Córdoba con Setenta y Ocho Centavos* (¢63,211.78), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Noel Ayestas S., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos según folio 15 sin reparos pendientes; en tal virtud esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el

cumplase a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15 y

**Considerando:**

Que en escrito del veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alberto Machado S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, folio 19, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General da Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 19; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos

a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Machado S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, *Décimo Séptimo* de su actuación en tal cargo. Libre copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,  
Srio.

Exp. N° 39

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Adán Narváez O., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, que el señor Guillermo Sang Mendoza, mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve Córdoba con Treinta y Ocho Centavos (\$9,179.38), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta en última instancia por el Contador don William Lanzas, de conformidad con el auto de las nue-

ve y cuarto de la mañana del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 7, dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos según folio 12 sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese personado como apoderado del Cuentadante, don Guillermo Sang Mendoza en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y quince minutos de la mañana del seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de

Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Guillermo Sang Mendoza de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, *Segundo* de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,  
Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Managua, período del uno de Enero al veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno, presentada por el señor Luis Amado Pastora, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua, en su carácter de Jefe del Centro;

Resulta:

I

Que según carta-cuenta que figura al folio diez de este expediente, durante el período indicado, tuvo un movimiento de Dos Millones, Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Litros de Aguardiente, tomando en cuenta los saldos anteriores y finales.

II

Que el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa fue practicado por el suscrito Contador, quien formuló los reparos del uno al tres, los cuales fueron desvanecidos y una vez concluida la Glosa Administrativa elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, por auto de las once de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, esta superioridad en providencia de las once de la mañana del catorce de Octubre del mismo año, dispuso que el expediente pasara al conocimiento del suscrito para darle el curso de

ley hasta dictar sentencia. En tal virtud el suscrito proveyó a las nueve de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, folio doce, el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua, pidió se le tenga por personado en el presente juicio como apoderado del cuentadante, presentando el poder que corre al folio once de este expediente. Además, renuncia a recibir el juicio en traslado por cuanto no existe cargo en contra de su defendido por haber sido desvanecidos todos los reparos durante la Glosa Administrativa, pidiendo llamar autos para sentencia y declarar libres y solventes para con la Hacienda Pública de Nicaragua a su defendido y a su fiador solidario.

El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las nueve de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, mandando tomar razón del poder y correr traslados de ley, solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a este trámite el apoderado en vista de no haber ningún reparo pendiente.

IV

Al evacuar su dictamen con fecha del veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, folio trece, presentado en este despacho dentro de fecha legal. El señor Fiscal General de Hacienda dijo: "He examinado debidamente los autos que se refieren al presente juicio de cuenta que fue practicada al señor Luis Amado Pastora, como Jefe del Centro Destilatorio de esta Ciudad de Managua, durante el período del uno de Enero al veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno, habiendo encontrado desvanecidos los reparos formulados a esta cuenta como así lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, pido a usted dictar el fallo de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que tal como lo expresan las partes, los reparos formulados por el suscrito Contador, como se ve en las razones puestas y firmadas al margen de los mismos, por haber sido contestados satisfactoriamente, y no habiendo responsabilidad en contra del cuentadante don Luis Amado Pastora en el presente juicio, cabe darle la aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia al

mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor representante del Fisco al dictaminar en tal carácter dijo que el suscrito podía dictar sentencia de conformidad con la Ley,

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas segunda edición oficial en vigor y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

### Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Luis Amado Pastora, de calidades indicadas, en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Managua del uno de Enero al veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente éste y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a este juicio se refiere. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Adán Sánchez J.,*  
Contador de Glosa  
Tramitador.

*J. Zelaya G.,*  
Srio.

En Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1963. *J. Zelaya G.*

### Exp. N° 94

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, que el señor Adolfo Rivera B., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta;

### Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de *Ciento Nueve mil Ochocientos Veinticinco Córdoba con Setenta y Nue-*

*ve Centavos (¢ 109,825.79)*, incluyendo los términos de apertura y cierre; y

### Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, según folio 13, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cumpilase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 13; y

### Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 15, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante don Adolfo Rivera B., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

### Considerando:

Que en escrito del cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 17, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Ch., devolvió el traslado expresándose así: "Los diecisiete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17; y

### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho,

con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Adolfo Rivera P., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipi-

pal de Jinotega, Departamento de Jinotega, por lo que hace al periodo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta, *tercero* de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,  
Srto.

**Ministerio de Salubridad Pública**

**PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LEON**

(Continúa)

*Frac.*

*Anual: Mensual: Varios:*

«B»

310 Bancos, Casas Bancarias, Sucursales o Agencias:			
3101 Con operaciones mayores de ₡ 500.000.00.	300.00	300.00	
3102 Con operaciones menores de ₡ 500.000.00.	150.00	150.00	
311 Beneficios o Trillos:			
3111 De Arroz, por cada quintal trillado . . . . .			0.20
3112 De Ajonjolí, por cada quintal acondicionado . . . . .			0.30
3113 De Café, por cada quintal cosechado . . . . .			1.00
3114 De Maíz, por cada fanega desgranada . . . . .			0.20
3115 Los propietarios o encargados de máquinas están en la obligación de informar diariamente al empleado de la Junta el número de fanegas o quintales beneficiados durante el día, bajo la pena de incurrir en una multa gubernativa de ₡ 50.00 a beneficio del Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social, por cada día que dejen de suministrar el informe, o en caso lo den inexacto. Cuando estos productos salgan del Departamento o a jurisdicción de otra Junta de Asistencia Social para beneficiarse, pagarán el doble del impuesto establecido y se harán efectivos indistintamente a los agricultores, acaparadores y comerciantes.			
312 Billares:			
3121 Por cada mesa, en Radio Central . . . . .	15.00	15.00	
3122 Por cada mesa, fuera de Radio . . . . .	7.50	7.50	
313 Bombas:			
3131 Para el expendio de Gasolina y Lubricantes y otros derivados de petróleo, dentro de la ciudad, por cada hidrante . . . . .	30.00	30.00	
3132 Cuando estuvieren fuera del radio central de la ciudad, pero dentro de los límites del Departamento, cada hidrante . . . . .	15.00	15.00	
3133 Las existencias de mercaderías en dichas bombas, diferentes de gasolina y productos de petróleo a granel, quedan sujetos al pago del impuesto establecido en el Artículo 2, de este Plan.			

<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
<b>314 Boticas o Farmacias:</b>			
3141 Pagarán el impuesto contemplado en el artículo 2 del presente Plan o en la fracción 304 según el caso.			
<b>315 Buhoneros o Achinerías:</b>			
3151 Extranjeros con vehículos, cada visita.....	₡		100.00
3152 Nacionales con vehículos, cada visita.....			50.00
3153 Extranjeros sin vehículos, diario.....			10.00
3154 Nacionales sin vehículos, diario.....			5.00
•C•			
<b>316 Canchas o Juegos de Gallos:</b>			
3161 El derecho anual de estos juegos en todo el Departamento de León, será puesto a licitación por la Junta Local y rematado en el mejor postor, fijando de previo la base del Remate. De dichas actas se deberá enviar una copia a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social.			
3162 Si mejor conviene a sus intereses, la Junta Local podrá disponer que se cobre un impuesto por cada día de juego, de.....			5.00
<b>317 Cantinas:</b>			
3171 De Primera Clase.....	₡	60.00	₡ 60.00
3172 De Segunda Clase.....		30.00	30.00
3173 De Tercera Clase.....		15.00	15.00
3174 De Cuarta Clase o Estancos.....		7.50	7.50
<b>318 Caballitos, Carruseles y otras Diversiones Análogas:</b>			
3181 En León, por día de trabajo.....			10.00
3182 En las demás poblaciones, Idem.....			6.00
<b>319 Carcelajes:</b>			
3191 Por falta de Policía.....			5.00
3192 Por delitos.....			10.00
3193 Por tahurerías, o defraudación fiscal.....			15.00
3194 Por coimeros o dueños de casas donde funcionen juegos prohibidos.....			30.00
<b>320 Cementerio de Guadalupe:</b>			
32001 Terraje en Zona de Mausoleo, Adulto.....			100.00
32002 Terraje en Zona de Mausoleo, Párvulo.....			60.00
32003 Terraje en Zona de 1a. Clase, Adulto.....			80.00
32004 Terraje en Zona de 1a. Clase, Párvulo.....			50.00
32005 Terraje en Zona de 2da. Clase, Adulto.....			60.00
32006 Terraje en Zona de 2da. Clase, Párvulo.....			40.00
32007 Terraje en Zona de 3a. Clase, Adulto.....			25.00
32008 Terraje en Zona de 3a. Clase, Párvulo.....			15.00
32009 Sepultura en Zona de Mausoleo, Adulto.....			60.00
32010 Sepultura en Zona de Mausoleo, Párvulo.....			50.00
32011 Sepultura en Zona de 1a. Clase, Adulto.....			50.00
32012 Sepultura en Zona de 1a. Clase, Párvulo.....			40.00
32013 Sepultura en Zona de 2da. Clase, Adulto.....			40.00
32014 Sepultura en Zona de 2da. Clase, Párvulo.....			30.00
32015 Sepultura en Zona de 3a. Clase, Adulto.....			30.00
32016 Sepultura en Zona de 3a. Clase, Párvulo.....			20.00
32017 Exhumación de cadáveres de preferencia.....			100.00
32018 Exhumación de cadáveres de 1a. clase, Adulto.....			80.00
32019 Exhumación de cadáveres de 1a. clase, Párvulo.....			50.00
32020 Exhumación de cadáveres de 2da. clase, Adulto.....			60.00

[Continuad]

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

#### Marcas de Fábrica

Nº 7962—B/U Nº 885209—¢ 7.90  
«Arco S. A.» Instituto Farmaco Biológico, de Lu-  
gano, Suiza, por medio de apoderado doctor Adrián  
Cuadra Outiérrez, solicita el registro de la marca de  
fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## ARCORED

Marca que se emplea conforme con el modelo  
presentado, para proteger y distinguir: Productos  
Farmacéuticos, Clase 9 (Productos medicinales y  
farmacéuticos), del Decreto número 10 de 7 de ene-  
ro de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de  
Nicaragua, Managua, D.N., dieciocho de mayo de  
mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña  
S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7835—B/U Nº 862965—¢ 11.00  
Parke, Davis & Company, de la ciudad de De-  
troit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Amé-  
rica, por medio de apoderado, solicita el registro de  
la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo  
presentado, para distinguir: Substancias y prepara-  
dos usados en medicina y demás productos de la  
Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos)  
del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.  
N., tres de Febrero de mil novecientos sesenta y  
cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Paten-  
tes de Nicaragua.

3 1

Nº 7857—B/U Nº 863893—¢ 8.00  
Eli Lilly and Company, de los Estados Unidos de  
América, por medio de apoderado, solicita el regis-  
tro de la Marca de Fábrica y Comercio que consis-  
te en la denominación:

## SEQUENS

sola y sin distintivos especiales, marca que se em-  
plea conforme con el modelo presentado, para dis-  
tinguir: Una preparación de hormonas, Clase 9,  
(Productos Medicinales y Farmacéuticos), del De-  
creto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de  
Nicaragua, Managua, D.N., ocho de Enero de mil  
novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.,  
Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7858—B/U Nº 863894—¢ 8.00  
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Uni-  
dos de América, por medio de apoderado, solicita el

registro de la Marca de Fábrica y Comercio que  
consiste en la denominación:

## ACCION

sola y sin distintivos especiales marca que se em-  
plea conforme con el modelo presentado, para dis-  
tinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas,  
(Clase 9 Productos Medicinales y Farmacéuticos),  
del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de  
Nicaragua, Managua, D.N., siete de Marzo de mil  
novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.,  
Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7855—B/U Nº 863891—¢ 7.80  
Unilever Limited, de la ciudad de Cheshire, In-  
glaterra, por medio de apoderado, solicita el re-  
gistro de la Marca de Fábrica y Comercio que consis-  
te en la denominación:

## ALL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se  
emplea conforme con el modelo presentado, para  
distinguir: Todos los productos comprendidos en  
la clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No.  
10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua,  
D. N., cinco de Marzo de mil novecientos sesenta  
y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Pa-  
tentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7859—B/U Nº 863895—¢ 8.20  
Petri Camera Company, Inc. de la ciudad de To-  
kyo, Japón, por medio de Gestor Oficioso, solicita  
el registro de la Marca de Fábrica y Comercio  
que consiste en la denominación:

## PETRI

Sola y sin distintivos especiales, marca que se  
emplea conforme con el modelo presentado, para  
distinguir: Cámaras fotográficas y accesorios foto-  
gráficos, clase 29, (Aparatos científicos y de medi-  
ción), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de  
Nicaragua, Managua, D. N., seis de Marzo de  
mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Benda-  
ña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7860—B/U Nº 863896—¢ 8.60  
Colgate-Palmolive Company, de los Estados  
Unidos de América, por medio de apoderado, so-  
licita el registro de la Marca de Fábrica y Comer-  
cio que consiste en la denominación:

## BANNER

Sola y sin distintivos especiales, marca que se  
emplea conforme con el modelo presentado, para  
distinguir: Todos los productos comprendidos en  
la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones  
para el tocador). Todos los productos comprendi-  
dos en la clase 9, (Productos medicinales y farma-  
céuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de  
1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de  
Nicaragua, Managua, D. N. siete de Marzo de mil  
novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.,  
Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7834—B/U Nº 857199 — \$ 8.00

American Home Products Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## S i m e c o

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emple conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7837—B/U Nº 862968—\$ 8.20

Cantón Cotton Mills, de la ciudad de Cantón, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

## " C a n t o n "

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir «Toda clase de ropa de vestir de las comprendidas en la clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7856—B/U Nº 863892 — \$ 7.80

Biofarma Societe Anonyme, de la ciudad de Neuilly-sur-Seine (Seine) Francia, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## V a s t a r e l

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7861—B/U Nº 863897 — \$ 9.60

Standard Oil Company Of California, de los Estados Unidos de América por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## CHEVRON

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos comprendidos en la clase 19, (Pinturas y materiales para pintores) incluyendo, pero no limitados a, capas protectoras y decorativas, pinturas, pigmentos, coloretes para techos o pisos, solventes y arraladores para uso en pinturas, esmaltes, lacas, y barnices, ceras para pisos y endurecedores de piso, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

## Patentes de Invención

Nº 7862—B/U Nº 863898—\$ 6.80

Samuel Joshua Silberman, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de Gestor (ficticio), solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre su invento consistente en:

“Aparato Mejorado para la Fabricación Continua de Cigarrillos”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7871—B/U Nº 862995—\$ 7.40

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre su invento, consistente en:

“Procedimiento para preparar 3-[5-Nitro-2-Furil]-Delta-2-1, 2, 4-Triazolinas y Composiciones que las Contienen”.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7872—B/U Nº 862996—\$ 7.20

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre su invento consistente en:

“Esteres Alquílicos Inferiores de Acido 6, 7-DI-Alcoxi Interior-4- Hidroxi-3-Quinolincarboxílico”.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7869—B/U Nº 862993—\$ 7.60

Clyde William Wellen y James Frederick Weiler, de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en o relacionadas con un procedimiento para convertir Granzas de Arroz y otros Carbohidratos y Productos Resultantes de los Mismos”, Caso D-2580-1/2.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7870—B/U Nº 862994—\$ 7.80

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita la

concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

**"Compuestos de 3-(5-Nitro-2-Furil)-5, 6-Dihidroimidazo-[2,1-b] Tiazol y sus Sales de Acido Mineral", Caso 148.**

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 7806—B/U Nº 848642—**₡** 10.20

Cuatro tarde veinticinco de Julio corriente año local este Juzgado subastarase casa y solar en Ocotal, barrio Monseñor Madrigal, casa es paredes de adobes, teja de barro, de siete varas de largo por cuatro de ancho con un corredor inconcluso de tres varas de largo, en un solar de dieciséis y media varas de frente por treinta y tres y tercia de fondo. Limitada: norte, solar de Leonardo Osorio; sur, solar de Nicolás Leiva; oriente, casa y solar de Elías Ruiz mediando calle y occidente, solares vacantes del Dr. Emilio Gutiérrez; valorado Tres Mil Córdobas.

Ejecuta Marina Ruiz viuda de Alvarado a sucesión Dr. Adolfo Alvarado Pernudi, integrado Benigno Alvarado y Emilia Pernudi de Alvarado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de la ley: Ocotal, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Ponce R.—J. Leónidas Ponce R., Srío.

3 3

Nº 7807— B/U Nº 875419 — **₡** 7.80

Once mañana diez Julio próximo, este Despacho subastarase finca urbana, barrio Monseñor Lezcano, entre Décima y Undécima calle Suroeste y veintinueve y treinta avenida Suroeste, veintidós varas dos tercios frente, sesenta y cinco varas fondo; oriente, Julio Lalinde; occidente, Julio Lalinde; norte, Evangelina Arrechavala; sur, Julio Lalinde.

Ejecuta: Lucila Wassmer viuda de Argüello contra José Rodolfo Laríos Marín.

Base subasta: Trece Mil Seiscientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, seis Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. del Distrito para lo Civil.—Rod. Robelo, Secretario.

3 3

Nº 7808—B/U Nº 875418—**₡** 7.70

Once mañana nueve Julio próximo, este Despacho subastarase finca urbana, barrio Zamora, esta ciudad, doce calle Suroeste, casa solar diecisiete varas treinta y siete centésimas frente, cincuenta varas fondo; oriente, Adolfo Vargas López; occidente, Ana Paula Largaespada; norte, propiedad matriz; sur, calle dicha.

Ejecuta: Teodora Somarriba de Rubí contra Federico Enrique Zamora Miranda.

Base subasta: Once Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. del Distrito para lo Civil.—Rod. Robelo, Secretario.

3 3

Nº 7809—B/U Nº 875417—**₡** 9.45

Once mañana once Julio próximo, este Despacho subastarase dos fincas: una urbana, Barrio Blandón, esta ciudad, sobre veinticinco avenida suroeste y diecisiete calle Suroeste, solar esquinero veintinueve dos centésimas varas lados Oriental y Occidental, veintinueve y cincuenta y dos centésimas varas lados Norte y Sur, con casa madera; norte, J. R. Montalván; sur, Luis Sánchez; occidente, Rodolfo Corea; oriente, Rodolfo Corea. Finca rústica, Comarca Las Jagüitas esta jurisdicción, camino Maraya, dos y tres cuartos manzana, árboles frutales; oriente, Gonzalo Pineda; occidente, Dora de Calderón; sur, Sérvulo y Pedro Pérez.

Ejecuta: Angelita Alegría contra Carmela Hernández Matus y Emilio Fonseca Cucalón.

Base subasta: Catorce Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito. Managua seis Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Distrito para lo Civil.—Rod. Robelo, Secretario.

3 3

Nº 7817—B/U Nº 867567—**₡** 8.40

Once y media de la mañana del quince de Julio próximo subastarse local este Juzgado, finca rústica de cuarenta y ocho manzanas de extensión, toda cercada con alambre de púas de tres hilos, hay casa, lindante: oriente, terreno inculto antes, hoy de los Lacayos; poniente, Concepción de Guido; norte, Jesús Sevilla; y sur, Jesús Guido.

Ejecutado: Jesús Narváez Guido.

Ejecutante: Dr. Jorge Omar Espinoza.

Base de postura: Tres Mil Cien Córdobas.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil. León Junio dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Rafael Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 7906—B/U Nº 853463—**₡** 7.00

Once treinta minutos de la mañana, próximo trece Julio, subastarase finca rústica Comarca Las Sierritas, jurisdicción San Lorenzo, veinte manzanas extensión superficial limitada así: oriente, Melecio Reyes; occidente, Manuela Reyes Mejía; norte, Juan Reyes callejón de por medio; y sur, Juan Reyes y Pedro Reyes.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Otilio Reyes Reyes a Juan Reyes Mejía.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, veintisiete Julio, mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Angulo Barquero, Sría.

3 1

Nº 7907— B/U Nº 853435 — **₡** 6.80

Once y media de la mañana próximo quince Julio, subastarase predio urbano, ubicado en el pueblo San José de Boaco, este Departamento, treinta y tres por treinta y tres varas, limitado así: oriente, Mario Urbina; occidente, Paula Espinosa; norte, Suc. Gregorio Alcántara; sur, Jesús Aguilar viuda de Alvarez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez García a Fidel Martínez Ortiz.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, once Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Angulo Barquero, Sría.

3 1

Nº 7941—B/U Nº 878888—**₡** 6.68

Cuatro tarde diecisiete Julio este año, rematarase esta oficina, rústica diez manzanas terreno inculto, limitado: oriente, Manuel Calero; poniente, Ventura Blandón Blandón; norte, María Blas Mora; sur, Emi-

Ilo Mora. Sitio Barrio San José de la Montaña, San Rafael del Sur, Depto. Managua.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución Francisco Calero—Ventura Blandón.

Oyense posturas legales.

Nindirí, veintinueve Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Isidro Barboza, Srío.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 7663—B/U Nº 805199—¢ 6.12

Rolando Rodríguez Suazo, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad. Lindante: oriente, parque Central, calle enmedio; occidente, solar de Francisco Ortiz; norte, de Crisanto Zelaya; sur, de Mariano Osabá Roncal.

Opónganse término ley.

Juzgado Local La Trinidad veintidós de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Miranda.—Guillermo Tórrez O., Srío.

3 2

Nº 7658—B/U Nº 857190—¢ 6.80

Gonzalo Guzmán Jarquín, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cincuenta hectáreas cabida, contiene rancho pajizo, potreros y huertas agrícolas, limitada: oriente, Patricio Vallejos; poniente, Antonio Velázquez; norte, Paulino Jarquín; y sur, Napoleón García y Johnny Cisneros Argüello.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán C.—Antonio Henríquez A., Srío.

3 2

Nº 5659—B/U Nº 857189—¢ 6.60

Felipe Centeno Pérez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de cabida, contiene chagüites, potreros, raicilla y rastrojos, limitada: oriente, montaña Inculca; poniente, Paulino Jarquín; norte, Juan José Martínez; sur, línea telegráfica.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán C.—Antonio Henríquez A., Srío.

3 2

Nº 7660—B/U Nº 857188—¢ 6.80

Maximiliano Flores Machado, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cincuenta hectáreas cabida, contiene casa de paja, potreros, caña y chagüites, limitada: oriente, montaña Inculca; poniente, Juan Valdez; norte, acotados de Porfirio Aguilar; sur, Río Palo de Arco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán C.—Antonio Henríquez A., Srío.

3 2

Nº 7661—B/U Nº 857187—¢ 6.80

Miguel Ángel Morales Tercero, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cincuenta hectáreas cabida, contiene rancho pajizo, chagüites, potreros y rastrojos, limitada: oriente, acotados de Porfirio Aguilar; poniente, Juan José Martínez; norte, Río Botadero; sur, Ramón Aristides Morales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán C.—Antonio Henríquez A., Srío.

3 2

Nº 7919—B/U Nº 824516—¢ 10.00

Juan García Navarro. Solicita Títulos Supletorios rústicos. Sitios San Vicente esta jurisdicción.

A) Cinco manzanas limitado: Poniente, Camino

Ojoche de Agua; Oriente, Francisco Callejas; Sur, los Chamorro; Norte, Francisco Callejas.

B) Cinco manzanas limitado: Sur, Norte y Poniente, Alvaro López; Oriente, Camino de Buena Vista.

C) Dos manzanas limitado: Norte, los Chamorro; Oriente, Elf Baltodano; Poniente, Camino de San Vicente; Sur, Manuel Baltodano.

Valorados en mil córdobas.

Terreno propio, lo hubo de Mariano García. Intervienen Síndico y Fisco.

Interesados oponerse término de ley.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—Abraham Velásquez R., Srío.

3 1

Nº 7936—B/U Nº 885207—¢ 7.30

Humberto Trejos Caldera, solicita título supletorio lote urbano en Comarca Zambrano, jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, linda y mide: Oriente, Sucesión Julián Jarquín, sesentiséis varas; Poniente, Calle enmedio, Juana Ruiz, sesentisiete y media vara; Norte, Julia Ruiz y Sucesión Inés Ruiz, sesentisiete y media varas; Sur, calle enmedio, Sucesores Rubén Hernández, cuarentiocho y media varas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, uno Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby.—O. Suárez P.—Srío.

3 1

Nº 7940—B/U Nº 878889—¢ 6.00

Isidro Barboza, solicita Título Supletorio, urbana Cantón Norte Villa Nindirí, linda: Oriente, Paula Gómez; Poniente, José Useda; Norte, Secundino Pavón; Sur, Ramón Barboza.

Estimado doscientos córdobas.

Quien tenga mejor o igual derecho opóngase.

Dado Juzgado Local. Nindirí, uno Junio mil novecientos sesenticuatro.—Pastor Martínez N.—Porfirio Cuarezma.—Srío. Especial.

3 1

### Terrenos Municipales

Nº 7653—B/U Nº 798386—¢ 6.40

Hilda Toruño de Matut, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Matilde Borge; occidente, solar de Carlos Lima; norte, estadio local; y sur, sucesión Hugo Cerna, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecisiete Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Nº 7670—B/U Nº 795467—¢ 6.48

Carlota Tercero de Dowons solicita Donación solar radio central esta ciudad, mide once varas con veinticuatro pulgadas frente por treinta y tres una tercia fondo; con casa mal estado, lindante: norte, Jorge Tercero; sur, Clemente Tercero; oriente, mediando calle, Clemente Tercero; occidente, Apolonio Díaz.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, doce Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srío.

3 2

Nº 7671—B/U Nº 795468—¢ 6.80

Rosa María García Hernández, solicita Donación predio Noreste esta población, mide treinta y tres varas una tercia frente por dieciséis y media fondo;

limita: norte, José María Tercero y Carretera Interamericana; sur, Helodoro y Josefina Montoya; oriente, calle enmedio, José María Tercero; occidente, José María Tercero y Camilo López Iruas.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. — Somoto, nueve Junlo mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srio.

3 2

### Citación de Procesado

No. 1439

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Pedro Duarte Guido de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Homicidio Frustrado cometidas en la persona de Tomás Munguía de generales ignoradas bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinoza. Sria

1

### Declaratorias de Herederos

No. 6852—B/U No. 808690—\$ 3.60

Teresa Castillo v. de Guido, solicita declaración heredera su hijo Humberto Salomón Guido Castillo, citando cónyuge sobreviviente del de cujus a Adilia Prado v. de Guido.

Quien créase con derecho dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby.—G. Suárez B., Srio.

Es conforme.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Suárez B., Srio.

1

No. 7802—B/U No. 875429—\$ 1 00

Evangelina Mayorga de Ulloa, Juan Rafael Ulloa Mayorga, Rubén Ulloa Mayorga, José del Carmen Ulloa Mayorga y Juana Francisca Ulloa Mayorga solicitan declaración herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo y padre respectivamente, consistente en una finca rústica denominada «San Rafael» jurisdicción Posoltega con extensión de veintiséis y media manzanas lindante, Oriente, sucesión Tomás Soto; Poniente; encajonada enmedio, medio Augusto Terán; Norte, predio Evan-

gelina de Ulloa y Sur, camino real al pueblo, predio Alfredo Bequillard.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo doce de mil novecientos sesenta y cuatro. Concepción González O.—Secretaria.

1

No. 7933—B/U No. 822880—\$ 3.00

Hermenegilda Petronila Carrión, mayor, soltera, oficio doméstico, domicilio Nagarte, solicita declararse heredera de su madre ilegítima Simodocea Carrión Lampín, señalando como herederos a hermanos ilegítimos Francisca Erlinda Carrión y Francisca Adelia Carrión.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Mayo, mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez., Secretario.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes .... \$ 5.00 Por Semestre . \$ 25.00

Por Trimestre. . . \$ 15.00 Por Año ..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... \$ 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.